



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE OCTUBRE DE 2019

No. 209

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Requisitos para acceder al apoyo económico correspondiente al programa social, “Seguro de Desempleo”, a favor de las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los mercados públicos que se indican 4

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el cual que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-223/250919-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-221/240919-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 14

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la segunda modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de julio de 2019 16

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción institucional estímulos deportivos, “Fortaleza Deportiva BJ” 17

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción de desarrollo social, “Regularízate”, para el ejercicio fiscal 2019 18
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción de desarrollo social, “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 26

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican 33
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican 37
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número GACS-54100-002-19.- Convocatoria 002.- Suministro e instalación de escaleras electromecánicas para las líneas 3, 4, 7 y 9 45
- ◆ **Tribunal Electoral.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números TECDMX/LPN/002/2019 a TECDMX/LPN/009/2019.- Contratación de los servicios de fotocopiado, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos, impresoras y escáneres, internet en alta disponibilidad, parque vehicular; adquisición de switches principales de comunicaciones, así como de una póliza de mantenimiento y póliza de seguro de bienes patrimoniales 47
- ◆ **Edictos (1)** 49
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos b) y e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones III, XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 7, 27, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 5 fracción I, 8, 9, 10 fracción I y 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracciones IV y VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas el 18 de enero de 2019 y en cumplimiento al Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente a la Vigésima Primera Época, número 196 Bis, de fecha 10 de octubre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN EN EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE.

I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

1.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

1.2. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social “Seguro de Desempleo”; la Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo responsable técnico operativo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (en adelante DGE), tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos, así como de resolver aquellos asuntos o casos no previstos en los mismos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. OBJETIVO GENERAL

Otorgar por única ocasión, durante el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes 2020, por concepto del Programa Social “Seguro de Desempleo”, el apoyo económico mensual consistente en \$2,568.50 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) que será entregado mensualmente durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Cristo Rey”, “Corpus Christi”, “María G. García de Ruíz” y “Olivar del Conde”, localizados en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón; “Primero de Diciembre” localizado en la Demarcación Territorial Benito Juárez; “Artesanal Mexicano” y “Santa Úrsula Coapa” (Pescaditos) localizados en la Demarcación Territorial Coyoacán; “Palacio de las Flores” localizado en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc; “Gabriel Hernández” localizado en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero; “Bramadero” localizado en la Demarcación Territorial Iztacalco; “San Lorenzo Tezonco” localizado en la Demarcación Territorial Iztapalapa; “Cerro del Judío” y “Tihuatlán” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras; “Plutarco Elías Calles” (El Chorruto) localizado en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo; “San Antonio Tecómilt” y “San Pablo Oztotepec” localizados en

la Demarcación Territorial Milpa Alta; “San Francisco Tlaltenco” y “San José” localizados en la Demarcación Territorial Tláhuac y “Merced Banquetón”, “Merced Nave Mayor”, “Merced Paso a Desnivel”, “Santa Juanita” y “Lic. Octavio Senties” localizados en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.

III. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos deberán ser entregados a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los mercados señalados en el presente documento, de acuerdo al padrón que para tal efecto elabore, valide y proporciones la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (en adelante SEDECO) por conducto de la STyFE, con el gasto que autorice la DGE y que ejecute la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, y de acuerdo al procedimiento de instrumentación establecido en el **Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de enero de 2019, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 y comprometida para cubrirlo en 2020.

IV. METAS FÍSICAS

La meta física corresponderá al número de personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Cristo Rey”, “Corpus Christi”, “María G. García de Ruíz” y “Olivar del Conde” localizados en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón; “Primero de Diciembre” localizado en la Demarcación Territorial Benito Juárez; “Artesanal Mexicano” y “Santa Úrsula Coapa” (Pescaditos) localizados en la Demarcación Territorial Coyoacán; “Palacio de las Flores” localizado en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc; “Gabriel Hernández” localizado en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero; “Bramadero” localizado en la Demarcación Territorial Iztacalco; “San Lorenzo Tezonco” localizado en la Demarcación Territorial Iztapalapa; “Cerro del Judío” y “Tihuatlán” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras; “Plutarco Elías Calles” (El Chorrillo) localizado en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo; “San Antonio Tecómitl” y “San Pablo Oztotepec” localizados en la Demarcación Territorial Milpa Alta; “San Francisco Tlaltenco” y “San José” localizados en la Demarcación Territorial Tláhuac y “Merced Banquetón”, “Merced Nave Mayor”, “Merced Paso a Desnivel”, “Santa Juanita” y “Lic. Octavio Senties”, localizados en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento de instrumentación que para tales efectos se ha establecido.

El universo de atención lo constituirán las personas trabajadoras locatarias y empleadas contempladas en el padrón de locatarios y trabajadores proporcionado y validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, conforme a lo siguiente:

- a) Local tipo. - Conformado por la persona afectada titular locataria y un empleado, y
- b) Local de comida. - Conformado por la persona afectada titular locataria y hasta tres empleados.

Lo que representa una meta física global aproximada de 10,600 beneficiarios a apoyar.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección del Seguro de Desempleo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 y a la disponibilidad que quede comprometida para el ejercicio 2020, para el otorgamiento de los apoyos económicos materia de los presentes Lineamientos.

VI. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VI.1. DIFUSIÓN

Toda la información relativa a la aplicación de los presentes Lineamientos se dará a conocer a través de los siguientes medios, por lo que es menester que los beneficiarios estén pendientes de las publicaciones e información que en ellos se difunda:

- Páginas de internet de la STyFE y del Programa Social “Seguro de Desempleo, respectivamente”: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

- En el **Módulo de Atención Central**, ubicado en Calzada San Antonio Abad número. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

VI.2 REQUISITOS DE ACCESO

1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas trabajadoras (Locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Cristo Rey”, “Corpus Christi”, “María G. García de Ruíz” y “Olivar del Conde” localizados en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón; “Primero de Diciembre” localizado en la Demarcación Territorial Benito Juárez; “Artesanal Mexicano” y “Santa Úrsula Coapa” (Pescaditos) localizados en la Demarcación Territorial Coyoacán; “Palacio de las Flores” localizado en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc; “Gabriel Hernández” localizado en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero; “Bramadero” localizado en la Demarcación Territorial Iztacalco; “San Lorenzo Tezonco” localizado en la Demarcación Territorial Iztapalapa; “Cerro del Judío” y “Tehuacán” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras; “Plutarco Elías Calles” (El Chorrizo) localizado en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo; “San Antonio Tecómitl” y “San Pablo Oztotepec” localizados en la Demarcación Territorial Milpa Alta; “San Francisco Tlaltenco” y “San José” localizados en la Demarcación Territorial Tláhuac y “Merced Banquetón”, “Merced Nave Mayor”, “Merced Paso a Desnivel”, “Santa Juanita” y “Lic. Octavio Senties”, localizados en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, derivadas del Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26, el 7 de febrero de 2019.

2. REQUISITOS A CUMPLIR:

- a) Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Estar incluido en el padrón proporcionado y validado por SEDECO.
- d) Constancia laboral que será cotejada por la STyFE con el padrón validado por SEDECO o la Alcaldía correspondiente.
- e) Tratándose de la persona afectada titular del local, deberá contar con la Cédula de Empadronamiento respectiva y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior o Acta Circunstanciada, efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa de sesión de derechos u oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; y estar inscrito en el padrón validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución. El encontrarse dentro del padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, no da el carácter de titulares del local a quienes no lo son, solo tendrá efectos para los fines de los presentes Lineamientos, es decir solo tendrá efectos para ser beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes 2020.
- f) Tratándose de la persona empleada del lugar, deberá acreditarse este hecho mediante Constancia laboral, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” por la persona titular del local en la que reconozca su calidad de empleado del lugar.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, TRATÁNDOSE DE LA PERSONA TITULAR DEL LOCAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

3.1 Cédula de Empadronamiento. En caso de no contar con ella, presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior o Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste su voluntad expresa por escrito de sesión de derechos u oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; y estar inscrito en el padrón validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

3.2 Constancia laboral suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, en la que se manifieste ser la persona titular de un local, la cual deberá contener:

- a) Fecha de emisión.
- b) Nombre del mercado público afectado.
- c) Domicilio del mercado público afectado.
- d) Número de local afectado.
- e) Giro del local.
- f) Número y nombre de empleados.
- g) Nombre completo y firma autógrafa de la persona titular solicitante.

La persona titular de un local, en caso de contar con personas empleadas, deberá emitir la Constancia laboral a que se refiere el numeral 3.2, del siguiente apartado, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”.

4. DOCUMENTO REQUERIDO PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS PARA EL CASO DE PERSONAS EMPLEADAS DEL LOCAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

4.1. Copia simple de la Cédula de Empadronamiento del Local, entregada por el locatario, donde labora o presentar copia simple del trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior, o copia del Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa de sesión de derechos o copia del oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos; en el caso particular, verificar que la persona titular del local se encuentra inscrito en el Padrón validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

4.2. Constancia laboral que será cotejada por la STyFE con el padrón validado por la SEDECO o la Alcaldía correspondiente, suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” por la persona titular del local afectado, la cual deberá contener:

- a) Fecha de emisión.
- b) Nombre del mercado público afectado.
- c) Domicilio del mercado público afectado.
- d) Número de local afectado.
- e) Giro del local.
- f) Nombre completo del empleado.
- g) Periodo laborado del empleado.
- h) Nombre y firma autógrafa de la persona titular del local.

La constancia laboral debidamente firmada deberá estar acompañada de la identificación oficial vigente del titular del local.

5. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

Las personas afectadas titulares del local y las personas empleadas deberán presentar en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

5.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia de Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal.

5.2 Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

5.3 Último comprobante de domicilio del mercado afectado, con una antigüedad no mayor a tres meses (contados a partir de la fecha límite de pago), debidamente validado por la SEDECO, Alcaldía o Dependencia Correspondiente.

En ningún caso, las y los servidores públicos que intervengan en la implementación o desarrollo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, podrán solicitar requisitos diversos a los establecidos en los presentes Lineamientos, ni proceder de manera diferente a la indicada en el procedimiento de instrumentación.

6. CASOS DE REINGRESO POR HABER SIDO BENEFICIARIOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

6.1 Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones contraídas con el Programa Social “Seguro de Desempleo”, en su momento.

6.2 No tener el carácter de beneficiario durante el mismo ejercicio fiscal en el que se realiza el trámite por el presente Caso de Excepción.

VI.3 PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. El proceso se desarrollará conforme a las etapas que, en forma general, se precisan a continuación:

A) Periodo de información.

B) Recepción de solicitudes y documentación requerida, en el Módulo de Atención Central.

C) Revisión y en su caso, aclaración de inconsistencias. En los casos de controversia sobre la titularidad de la Cédula de Empadronamiento y/o sobre la inscripción en el Padrón de Locatarios, la persona solicitante deberá acudir ante la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien deberá resolver el planteamiento en términos de la normatividad vigente y aplicable a la materia e informar por escrito a la Dirección del Seguro de Desempleo la solución a la controversia.

D) Análisis y en su caso, aprobación de las solicitudes por parte del Comité Calificador de Solicitudes.

E) Publicación de solicitudes aprobadas, en las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

F) Entrega por parte de la DGE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, de la respectiva tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, en donde se depositará el apoyo económico correspondiente, mes con mes por un lapso de hasta seis meses.

2. La persona solicitante, deberá:

A. Acudir de manera personal, al Módulo de Atención Central a que se refiere el apartado VI.1 del presente ordenamiento, para requisitar la solicitud de ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

B. Llenar los formatos de Solicitud de Ingreso y la Carta Compromiso “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, por lo que en el caso de incurrir en falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven, en materia administrativa, civil y penal.

C. Entregar de manera personal y directa la solicitud y documentación requerida.

D. Acudir cuando le sea requerido a la Dirección del Seguro de Desempleo (Módulo Central) para realizar, según sea el caso, aclaraciones sobre el trámite y documentación del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

E. Estar pendiente de los avisos que se publiquen en las páginas web www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, donde se le informará el estatus de su solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los pasos señalados dará lugar a la cancelación del trámite.

VII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

7.1 OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE.
3. Aceptar que una vez recibidos los 6 (seis) apoyos económicos como máximo por concepto del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se dejará de recibir dicha transferencia monetaria mensual, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones, del mismo modo, la Carta Compromiso, dejará de surtir sus efectos.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estas obligaciones de permanencia, a efecto de que en un lapso de treinta días naturales se aclare por parte del beneficiario, el motivo de la suspensión temporal. En caso de que no subsane, se procederá a determinar la baja del Programa.

7.2 EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso.
2. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, personas solicitantes o población en general.

7.3 EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea, imprecisa o haya entregado documentación falsa o alterada.
2. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
3. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente u otro mecanismo que se estime pertinente, para la entrega del apoyo económico, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, dentro del plazo de 30 días hábiles.
4. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero.
5. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
6. Cuando la persona beneficiaria fallezca.
7. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, personas solicitantes o población en general.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

8.1. Una vez cumplidos todos los requisitos para acceder al Programa, se entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

Ocurrido lo anterior, se publicará en las páginas www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx la lista de las personas afectadas titulares del local y las personas empleadas que serán incorporados al Programa y se emitirá la respectiva tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, que se estime necesario, conforme a los plazos establecidos, a efecto de entregar el apoyo económico a la persona beneficiaria, dependiendo de los procedimientos establecidos para el ejercicio del presupuestales.

8.2. Una vez publicada la lista de ingreso al Programa por este caso de Excepción y emitida la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo correspondiente, la persona beneficiaria contará con treinta días hábiles para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la baja del trámite.

Una vez entregada la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo será responsabilidad total y absoluta de la persona beneficiaria; en caso de pérdida o extravío, el beneficiario deberá acudir a la institución bancaria a realizar su reporte correspondiente e informar a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo del extravío, pérdida, o situación que se presente al respecto, fuera de lo establecido en los presentes lineamientos.

8.3 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos.

8.4. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Seguro de Desempleo”, y se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8.5 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante Autoridad competente”.

8.6. La ejecución del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se ajustará al objeto, Reglas de Operación establecidas y a los presentes Lineamientos, evitando se utilice con fines electorales o algún otro distinto al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE “SEGURO DE DESEMPLEO” SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este programa, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante al Órgano Interno de Control de la STyFE.

IX. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar y revisar la información o documentación contenida en la solicitud.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control, y en su caso, ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, de conformidad con la Carta Compromiso firmada al solicitar la respectiva incorporación al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento

a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el Programa.

X. PERIODO PARA REALIZAR ACLARACIONES.

La persona solicitante o beneficiaria del Programa del “Seguro de Desempleo” que se encuentren en casos de baja o cancelación del Programa, podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la calificación correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a realizar la subsanación correspondiente a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la suspensión correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

XI. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

A) QUEJA

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja, el cual se presentará ante la Dirección del Seguro de Desempleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, debiendo recibir respuesta dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, en caso de que la autoridad sea omisa en responder la queja presentada o se encuentre inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante o persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad y/o la queja por considerarse indebidamente excluido del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien podrá registrar su queja ante LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en su caso a instancia correspondiente, y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea INETEL (80043322000).

B) RECURSO DE INCONFORMIDAD

En caso de Inconformidad se procederá conforme lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En el Módulo de Atención Central y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, podrán exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en las Oficinas Centrales ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, 1er. piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez cumplidos todos los requisitos de los presentes lineamientos, según la programación presupuestal correspondiente.

En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019”, se cita textualmente lo siguiente:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de la inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”

Al respecto, se deberá observar lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, en el apartado IX. Queja e Inconformidad Ciudadana, una vez agotado el procedimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La autoridad competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Todo solicitante o beneficiario es sujeto del procedimiento administrativo establecido en los presentes lineamientos y en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de garantizar su derecho de audiencia, en los casos en los que no sea procedente el acceso al Programa, cuando se le suspenda o cancele la dispersión de los respectivos apoyos económicos por concepto del mismo y para todas aquellas situaciones en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Javier Camacho Cuapio, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Décimo Primero fracción I del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, y el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-223/250919-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d9/605/461/5d9605461d9ab629845853.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se da conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El responsable de mantener el enlace vigente es el Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ing. Uriel Eduardo Hernández Martínez, con teléfono 5588 2301 extensión 1058, con domicilio en Avenida Diagonal 20 de noviembre número 294, 1° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. JAVIER CAMACHO CUAPIO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Javier Camacho Cuapio, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Décimo Primero fracción I del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, y el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-221/240919-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d9/605/50a/5d960550a4fe7978267891.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El responsable de mantener el enlace vigente es el Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ing. Uriel Eduardo Hernández Martínez, con teléfono 5588 2301 extensión 1058, con domicilio en Avenida Diagonal 20 de noviembre número 294, 1° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. JAVIER CAMACHO CUAPIO

LICDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- El 26 de septiembre del año en curso, el Comité Técnico de esta entidad celebro la Tercera Sesión Ordinaria del 2019, en la cual mediante acuerdo S0/03/010/19 toma conocimiento de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, y a fin de cumplir con los objetivos específicos del Programa, esta Entidad realiza la segunda modificación a las Reglas de Operación ampliando la fecha de registro y con ello la activación.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Este Fideicomiso considera que no es necesario someter para aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las modificaciones a las Reglas de Operación toda vez que no versan sobre el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2da-modificacion-del-programa-mi-beca-para-empezar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO.- Las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128, 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Sexto fracción X del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante acuerdo INVI83ORD3457 emitido en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, autorizó realizar las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de julio de 2019. Quedando vigente la publicación de fecha 17 de agosto de 2018.

He tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Queda vigente el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 17 de Agosto de 2018.

Tercero.- Este Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2019

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XIII y XVI, 12 fracciones VIII y IX, apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, III y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, publicados el 06 de septiembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez, de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que dentro de sus atribuciones se encuentran: el ejercer programas de desarrollo social, instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte, así como, el diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales encaminadas a la promoción de la cultura, la conclusión, la conciencia social y la igualdad sustantiva, desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales, por lo que de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL ESTÍMULOS
DEPORTIVOS, “FORTALEZA DEPORTIVA BJ”**

Los Programas Sociales y las Acciones Institucionales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página. <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2019.

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

(Firma)

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular en la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 134, y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A fracción I, asimismo en los artículos 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la Acción, tipo de Acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “REGULARÍZATE” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ACCION SOCIAL

“REGULARÍZATE”

TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

APOYO EN ESPECIE (CURSO DE REGULARIZACIÓN)

ENTIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Iztacalco es directamente responsable de la autorización de la acción social “Regularízate”. La Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de coordinar las acciones necesarias para que se concrete la acción social “Regularízate”, la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, así como la Subdirección de Educación encargada de llevar a cabo la acción social.

DIAGNOSTICO ANTECEDENTES

La Acción Social “Regularízate” se implementa desde 2011, para 2019 se modificó el periodo de duración de los cursos de regularización.

PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

En el contexto nacional el Consejo Mexicano de Investigación Educativa, difunde que repetir un grado es el primer paso para terminar en la deserción. El repetidor, lejos de beneficiarse con la posibilidad de volver a cursar cierto grado, además del deterioro de su propia autoestima, es etiquetado como no apto para el aprendizaje por sus maestros, sus compañeros y sus padres. Algunos de los factores que se han encontrado como causas de la reprobación son: el nivel socioeconómico de los padres; la desnutrición de los niños; y la falta de flexibilidad en los horarios de entrada a las escuelas.

En materia de rezago educativo el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) dio a conocer los índices de reprobación en el ámbito nacional en los diferentes niveles educativos: mientras en primaria apenas es de 5.2 por ciento, en secundaria se incrementa al 19.2 y en educación media superior asciende hasta 37.4 por ciento, en este contexto el rezago educativo en Iztacalco arroja los siguientes resultados: 234 alumnos de 6to primaria, 3744 alumnos de secundaria y de 5,797 alumnos de nivel superior.

La deserción escolar en alumnos de escuelas públicas de nivel básico y medio superior, y aumentar el nivel de escolaridad de la población en Iztacalco, ya que de acuerdo con el INEGI el 29.5 por ciento de la población de 25 a 64 años cuentan con secundaria completa, el 16.7 por ciento tiene media superior y sólo el 21 por ciento cuenta con estudios superiores.

DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

En la alcaldía Iztacalco existe una población inscrita en escuelas públicas de 4,495 estudiantes de sexto grado de primaria, de 29,500 estudiantes de secundaria, según matrícula oficial del periodo escolar 2018-2019 inscritos en escuelas de educación primaria y secundaria de la Ciudad de México. (SEP, Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos principales cifras 2018-2019), y de 15,500 alumnos de nivel superior de acuerdo con los informes de las escuelas públicas de educación media superior en Iztacalco. Esta acción institucional apoyara hasta a 400 estudiantes distribuidos de la siguiente manera 100 estudiantes de sexto grado de primaria, 150 estudiantes de secundaria y 150 de nivel medio superior.

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS

La educación mexicana se mantiene, como desde hace 15 años, rezagada en comparación con los miembros de la OCDE. Sobre una escala en la que la media es de 500 puntos, los alumnos mexicanos no han aprobado un solo examen: ni ciencias, lectura o matemáticas.

El último Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes o Informe PISA, un estudio que se presenta cada tres años, pone encima de la mesa un tema conocido: las carencias en la educación mexicana. Los adolescentes de México obtuvieron en las pruebas de ciencia cerca de 70 puntos menos que los alumnos de España y entre 20 y 60 puntos menos que los adolescentes de Chile y Uruguay. En cuanto a las pruebas de matemáticas, México reprobó con 408 puntos, mientras que los compañeros de Chile y Uruguay obtuvieron 423 y 418 respectivamente. Pese a las bajas calificaciones, México mejoró dos puntos en ciencia y cinco en matemáticas. En comprensión lectora cayó, sin embargo, un punto con respecto al año 2000. Con 423 puntos, los alumnos mexicanos quedaron 70 puntos por debajo de la media de la OCDE y sólo superó a Brasil y República Dominicana. (Informe PISA 2015). En cuanto a las brechas México presenta de las menores que separan a los estudiantes de mayor a menor desempeño tanto en países de la OCDE como de Latinoamérica (Estrategia PISA diciembre 2017-2018). Al observar los índices de deserción escolar en Iztacalco resulta importante brindar una alternativa gratuita para que los alumnos que tengan dificultades en su desempeño académico puedan mejorarlo.

ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES

Existen acciones para preparar alumnos para presentar el examen COMIPENS por ejemplo el que brinda la Universidad La Salle que tiene un costo y solo está dirigido a estudiantes de primaria a secundaria. no se encontró alguna similitud con acciones o programas sociales de la Ciudad de Mexico.

PARTICIPACION SOCIAL

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar esta acción social, por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, así como a la Subdirección de Educación responsable de ejecutar la actividad.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la disminución de la deserción escolar de los alumnos de educación básica y media superior de las escuelas públicas en Iztacalco y coadyuvar al aumento del nivel de escolaridad de la población en Iztacalco. Impactando favorablemente en los beneficiarios y sus familias, incentivando su permanencia escolar.

OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un curso de regularización de manera gratuita hasta a 400 estudiantes, por medio de 4 especialistas educativos para las materias de alto índice de reprobación y rezago educativo. Con la finalidad de disminuir la deserción escolar en que se encuentra en un porcentaje de 42.73 % para los estudiantes de 6to de primaria, un 0.5 % en los alumnos de secundaria y en 0.96% en el nivel medio superior.

METAS

Otorgar un curso de regularización de manera gratuita hasta a 100 estudiantes de sexto grado de primaria, hasta a 150 estudiantes de secundaria y hasta a 150 estudiantes de nivel medio superior, por medio de 4 especialistas educativos de la Universidad Obrera de México “Vicente Lombardo Toledano” institución educativa que por medio de adjudicación directa prestara el servicio de impartición de cursos de regularización, en las siguientes materias, para 6to de primaria español, matemáticas, ciencias naturales, geografía e historia. Para secundaria y preparatoria: lenguaje y comunicación, matemáticas, biología, química, física, historia, geografía y ciencias sociales.

PRESUPUESTO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	FRECUENCIA
Servicio integral para regularizar hasta a 400 estudiantes, incluye el pago de honorarios de los especialistas educativos y material de apoyo para los estudiantes	\$975.00 (Novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	Única vez/Un curso
Desglosado por concepto	Curso de regularización por alumno \$775.00 (Setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) x 400 alumnos. \$310,000.00(Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), \$775.00Curso\$200.00Honorarios especialista educativo por alumno Total \$975.00, \$25.00 Material de apoyo por alumno por 400, Total \$ 10,000.00. Especialistas Educativos \$500.00 pesos la hora x 40 horas Total = \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por 4 especialistas Total \$80,000.00 mil pesos. Material de apoyo \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por 400 alumnos \$10,000.00(Diez mil pesos 00/100 M.N.)	MONTO TOTAL \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

TEMPORALIDAD

Única vez

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrán participar de esta acción social estudiantes de escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y medio superior que vivan en Iztacalco y que la escuela a la que acuden este domiciliada en Iztacalco.

En el caso de que la población objetivo sea mayor al número de cursos disponibles y que cumplan con los requisitos establecidos se realizara un sorteo, en el cual no podrá estar presente el alcalde, estará presente un representante de la Secretaria de la Contraloría, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante de la Subdirección de Educación y un Notario Público que de fe de la transparencia del sorteo.

La solicitud la realizará la madre, el padre o responsable del menor estudiante, quienes deberán acudir a la Subdirección de Educación de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en el Centro Ambiental Mario Molina, puerta 14 de la Ciudad Deportiva, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco al día siguiente hábil de publicada la convocatoria y hasta el día 29 de noviembre del año en curso de 9:00 a 13.00 horas. El solicitante recibirá si cumple con los requisitos una ficha de registro indicando que entregó la documentación.

Esta acción social se llevará a cabo en cuatro diferentes sedes:

Sede 1 Centro Social Educativo y Cultural “Juventino Rosas” ubicada en Sur 155 esquina Avenida del Recreo s/n Colonia Juventino Rosas

NIVEL	INICIO DE CURSO	FIN DE CURSO	HORARIO
PRIMARIA	Lunes 18 de noviembre	Miércoles 11 de diciembre	Lunes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas.
SECUNDARIA	Martes 19 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas
PREPARATORIA	Viernes 22 de noviembre	Viernes 13 de diciembre	Viernes de 15:00 a 17:00 horas

Sede 2 Biblioteca central “Digna Ochoa” ubicada en Sur 159 s/n Colonia Ampliación Ramos Millán.

NIVEL	INICIO DE CURSOS	FIN DE CURSOS	HORARIO
PRIMARIA	Lunes 18 de noviembre	Miércoles 11 de diciembre	Lunes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas
SECUNDARIA	Martes 19 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas
PREPARATORIA	Viernes 22 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas

Sede 3 Parque Escuela Urbano Ecológico” Iztacalco” ubicado en Oriente 259 número 84 Colonia Agrícola Oriental.

NIVEL	INICIO DE CURSOS	FIN DE CURSOS	HORARIO
PRIMARIA	Lunes 18 de noviembre	Miércoles 11 de diciembre	Lunes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas.
SECUNDARIA	Martes 19 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas
PREPARATORIA	Viernes 22 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas

Sede 4 Biblioteca Pública “Carmen Serdán” ubicada en Corteza esquina Girasol altos zona comercial 2 UH Infonavit Iztacalco.

NIVEL	INICIO DE CURSOS	FIN DE CURSOS	HORARIO
PRIMARIA	Lunes 18 de noviembre	Miércoles 11 de diciembre	Lunes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas.
SECUNDARIA	Martes 19 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas
PREPARATORIA	Viernes 22 de noviembre	Jueves 12 de diciembre	Martes y jueves 15:00 a 17:00 horas

Los estudiantes, madres, padres o responsables una vez que sean incorporadas a la acción social formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social

Los nombres de los estudiantes beneficiarios de esta acción social se darán a conocer por medio de un listado que se publicará en la oficina de la Subdirección de Educación.

REQUISITOS

Acta de nacimiento del estudiante.

Presentar boleta de calificaciones, o tira de materias, o constancia de estudios o historial académico o certificado de estudios, debidamente selladas por el plantel educativo.

Comprobante de domicilio del año en curso (agua, luz, teléfono fijo o predio).

Copia actualizada del CURP del alumno.

Dos fotografías tamaño infantil reciente del estudiante.

Copia de la credencial de elector del padre, madre o responsable con domicilio en Iztacalco.

Copia actualizada del CURP del padre, madre o responsable.

Llenar la una ficha técnica de registro de inscripción al curso (formato proporcionado por la Subdirección de Educación).

Firmar el reglamento interno de convivencia para alumnos y padres de familia (formato proporcionado por la Subdirección de Educación).

Carta compromiso firmada por la madre, padre o responsable de que el estudiante beneficiario asistirá a por lo menos al 80 % de las clases del curso (formato proporcionado por la Subdirección de Educación).

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y 2 copias para expediente.

DIFUSIÓN

La Alcaldía Iztacalco publicará los lineamientos de operación de la acción social “REGULARIZATE”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Alcaldía, así como en redes sociales, en la entrada de los edificios sede y administrativo.

Una vez publicada la convocatoria los interesados deberán acudir a la Subdirección de Educación de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en el Centro Ambiental Mario Molina, puerta 14 de la Ciudad Deportiva, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco al día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria y hasta el día 29 de noviembre en un horario de 9:00 a 13.00 horas, de lunes a viernes para registro. En ningún caso las o los servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estos lineamientos de operación.

1. Son causales de baja:

- a) No realizar en tiempo y forma los tramites señalados.
- b) En caso de no cumplir con al menos el 80% de asistencia.
- c) Cuando la información proporcionada no sea verídica.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

PADRON DE BENEFICIARIOS

(En proceso de elaboración)

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICION DE CUENTAS.

Al ser aceptado en la Acción Social, podrá exigir su cumplimiento comprobando el perfil requerido en el procedimiento de acceso, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social o a la Subdirección de Educación.

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán. Código postal 08000. En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja podrá acudir Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del ejercicio de los recursos públicos.

EVALUACIÓN Y MONITOREO

La unidad responsable verificará y medirá el grado de cumplimiento del objetivo a través de la aplicación de cuestionarios de satisfacción.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CALCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Contribuir a la disminución de la deserción escolar de los alumnos de educación básica y media superior de las escuelas públicas en Iztacalco y coadyuvar al aumento del nivel de escolaridad de la población en Iztacalco. Impactando favorablemente en los beneficiarios y sus familias, incentivando su permanencia escolar.	Porcentaje de beneficiarios	Número de beneficiarios /Total de solicitudes	Solicitud /curso	Única vez	Otorgar un curso de regularización de manera gratuita hasta a 100 estudiantes de sexto grado de primaria, hasta a 150 estudiantes de secundaria y hasta a 150 estudiantes de nivel medio superior, por medio de 4 especialistas educativos de la Universidad Obrera de México "Vicente Lombardo Toledano" institución educativa que por medio de adjudicación directa prestara el servicio de impartición de cursos, para 6to de primaria español, matemáticas, ciencias naturales, geografía e historia. Para secundaria y preparatoria: lenguaje y comunicación, matemáticas, biología, química, física, historia, geografía y ciencias sociales.	Informe mensual, listas de asistencia, y cuestionarios de satisfacción.

COMPONENTE	Otorgar un curso de regularización de manera gratuita hasta a 400 estudiantes, por medio de 4 especialistas educativos para las materias de alto índice de reprobación y rezago educativo. Con la finalidad de disminuir la deserción escolar en que se encuentra en un porcentaje de 42.73 % para los estudiantes de 6to de primaria, un 0.5 % en los alumnos de secundaria y en 0.96% en el nivel medio superior.	Porcentaje de beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios/Total de solicitudes	Solicitud/c curso	Única vez	Otorgar un curso de regularización de manera gratuita hasta a 100 estudiantes de sexto grado de primaria, hasta a 150 estudiantes de secundaria y hasta a 150 estudiantes de nivel medio superior, por medio de 4 especialistas educativos de la Universidad Obrera de México “Vicente Lombardo Toledano” institución educativa que por medio de adjudicación directa prestara el servicio de impartición de cursos, para 6to de primaria español, matemáticas, ciencias naturales, geografía e historia. Para secundaria y preparatoria: lenguaje y comunicación, matemáticas, biología, química, física, historia, geografía y ciencias sociales.	Informe mensual, listas de asistencia, y cuestionarios de satisfacción.
-------------------	---	-----------------------------	--	-------------------	-----------	---	---

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Regularízate” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2019**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Acción Social, **“Regularízate” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2019**. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la

Ley. La responsable de los datos personales es **Erwin FonsecaPérez, Subdirector de Educación**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso deroga al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 28 de junio de 2019.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular en la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 134, y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A fracción I, asimismo en los artículos 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la Acción, tipo de Acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Entrega de laminas y polines

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

La Alcaldía de Iztacalco, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, teniendo como área de supervisión y apoyo técnico a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y como área técnico-operativa a la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda.

DIAGNÓSTICO

ANTECEDENTES

Esta Acción Social se implementa por primera vez en el año 2012, se mantiene en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 durante estos periodos no sufrió cambios en sus requisitos ni objetivos y es en el 2019 donde los requisitos sufren modificaciones se indica que NO podrán participar arrendatarios, NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México. Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. El monto total destinado para su desarrollo también sufre un incremento favorable en comparación con los periodos anteriores.

PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE

El concepto de riesgo consiste en las posibilidades de ocurrencia de daños y pérdidas tanto humanas como materiales en situaciones concretas de concurrencia de características del territorio junto a su forma de ocupación o transformación y construcción. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada autoconstrucción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente.

Los residentes de colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo, son los que presentan normalmente las peores condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad a servicios básicos como agua o manejo de residuos, en estas condiciones y son a la vez los más vulnerables frente a las amenazas múltiples a que se enfrentan.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 390,348 habitantes, se cuenta con 104,392 viviendas habitadas (sin contar unidades habitacionales) en promedio viven 3.7 personas en cada vivienda de estos un 2.0 por ciento de la población vive con 2 o más carencias y en situación de pobreza y un 3.5 por ciento se encuentran con carencias y pobreza extrema. (INEGI intercensal 2015).

Según datos del “Anuario estadístico y Geográfico de la CDMX 2017” en Iztacalco de un universo de 110,118 viviendas el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lamina metálica o de asbesto o fibrocemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con viguería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento y un 94.94 por ciento cuentan con losa.

DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Dispersos en las 55 unidades territoriales con que cuenta esta Alcaldía, están identificadas 21,083 personas que habitan en viviendas de mala calidad en cuanto a materiales y espacio que resulta insuficiente y son 1,840 personas que habitan viviendas en condiciones no adecuadas (INEGI intercensal 2015). Con el monto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2019 y después de consultar con el personal operativo se estima que podrían ser beneficiarias aproximadamente 400 viviendas unifamiliares, cifra variable de acuerdo con las necesidades que presenten dichas viviendas, de acuerdo a la calidad y espacio de la vivienda, el tipo y cantidades de material que requieran. Se priorizará a las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). De acuerdo a la Calidad y Espacio de la Vivienda, las valoraciones de la Dirección General de Obras y Protección Civil serán determinantes para otorgar este apoyo.

Priorizando las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán Centro, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad y La Cruz,

Asimismo se priorizará a familias monoparentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor, un desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Los propios costos de construcción tienen un gran impacto en calidad, resistencia o riesgo relativo del producto final dada la escasa disponibilidad o capacidad de pago de los usuarios, en particular los de bajo y medio ingreso, quienes construyen sus propias viviendas con escaso o ningún apoyo financiero, más allá de sus propios ahorros, y, por lo tanto, difícilmente disponen de los conocimientos técnicos o el apoyo de diseñadores y constructores profesionales, y menos aún, toman como un criterio de importancia la gestión del riesgo frente a desastres. Incluso es común el hecho de que conozcan los riesgos y hayan sido víctimas de situaciones de desastre, pero asuman que no tienen otra salida que vivir en el riesgo.

Esta Acción Social está alineada programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 Objetivo 1, inciso 1.4 Derecho a la vivienda, Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9 Ciudad Solidaria inciso E Derecho a la vivienda, numeral 1 “Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia...”

ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDIAS

Instituto de Vivienda Programa de Mejoramiento a Vivienda, que otorga un préstamo para adquirir material de construcción y pago de mano de obra para remodelar o mejorar la vivienda en lote familiar o propio; sin embargo, la población a la que va dirigido y sus requisitos no permitirían el acceso a la población a la que va dirigida la Acción Social Viviendas de Alto Riesgo. Programa Emergente de Reconstrucción y de Rehabilitación de Vivienda, este programa está dirigido a las personas

cuya vivienda sufrió daños en el sismo del 19 de septiembre del 2017, las viviendas que fueron censadas no podrán participar en la Acción Social Viviendas de Alto Riesgo. Plan Integral de Reconstrucción Ciudad de Mexico, dirigido específicamente a personas cuyas viviendas unifamiliares sufrieron daños graves o pérdida de las mismas.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Todo ciudadano puede participar con sus sugerencias y observaciones para el diseño o mejora de esta Acción Social, mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
CIUDADANO	Sugerencia de acciones sociales. Convocatoria de la acción social	Emitiendo sus sugerencias y participando en la convocatoria para la acción social	Por escrito y presencial
BENEFICIARIO	Participa en la convocatoria y selección	Participa de las actividades de esta acción social	Presencial

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Otorgar láminas y polines hasta para 400 viviendas que se encuentran en situación de alto riesgo por deterioro en la Alcaldía Iztacalco, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar su vivienda.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas que presenten daños en sus techos, otorgando hasta 400 apoyos con un estimado de hasta \$14,500 en material para cada vivienda beneficiada.

METAS

Se pretende apoyar con láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polín de pino de 3 ¼" x 3 ¼" x 2.5 metros de largo, el número de láminas y polines varía de acuerdo con las necesidades de cada vivienda beneficiada.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$5,800,000 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N)	Hasta 400 apoyos con un estimado de hasta \$14,500 en material. Por vivienda beneficiada	Entrega laminas y polines por única vez

TEMPORALIDAD

Entrega de láminas y polines por única vez. Los beneficiarios tendrán hasta el **día 30 de diciembre** del presente año para recoger sus materiales.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad, temporalidad, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación de la acción social en años anteriores, así como los resultados del trabajo en campo que realiza la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda, asimismo, estableciendo grupos de atención prioritaria de acuerdo al artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las solicitudes que sean seleccionadas de manera preliminar serán sujetas a una visita domiciliaria para verificar las condiciones de la vivienda y evaluar la cantidad de láminas y polines requeridos para esa vivienda en particular para posteriormente entregar el apoyo, siendo la titular de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la que autorizará el padrón preliminar de personas susceptibles a ser beneficiadas.

En caso de que el número de solicitudes excedan el número de apoyos disponibles se prioriza a aquellas familias cuya condición de vulnerabilidad sea mayor con relación a lo establecido en el apartado de “definición de la población objetivo y beneficiaria”, es decir que presenten dos o más vulnerabilidades.

Si el número de solicitantes sobrepasa el número de apoyos, se realizara un sorteo donde no podrá estar presente el Alcalde, y habrá un representante de la Secretaría de la Contraloría, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía y un Notario Público que de fe de los hechos.

REQUISITOS

Carta petición dirigida al alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta Acción Social Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

La vivienda debe estar ubicada en la Alcaldía de Iztacalco

El solicitante debe firmar:

-Una carta bajo protesta de decir verdad de que la vivienda que habita no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

-Una carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

-Una carta compromiso de recoger y utilizar el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. (Formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

-Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.

-Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.

-Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz

-Folder tamaño carta color beige.

-Fotografía del estado que guarda el techo.

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para expediente.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.

NO podrán participar arrendatarios

NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Actividad Institucional puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

La Alcaldía de Iztacalco emite la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

Una vez declarada abierta la convocatoria a esta Acción Social, los solicitantes deberán acudir durante los siguientes tres días hábiles al Centro de Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Te Plaza Cívica Benito Juárez edificio "B" en un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes con los siguientes documentos:

- Carta petición dirigida al Alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta Acción Social
- Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral original y copia.
- Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz original y copia, donde harán su petición de ingreso a esta acción social y recibirán un número de folio de atención.
- Fotografía del estado que guarda el techo.

Una vez obtenido su folio de atención acudirán a la Jefatura de Unidad Departamental "A" de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda, ubicada provisionalmente en Avenida Coyuya número 10 Colonia La Cruz, Alcaldía de Iztacalco en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes con la siguiente documentación:

- Folio de atención proporcionado por el **CESAC**.
- Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.
- Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz.
- Folder tamaño carta color beige.

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para expediente.

Serán causales de baja:

- Cuando la visita domiciliaria determine que no existe alto riesgo
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material, en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la Acción Social.

DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en la página oficial de la alcaldía Iztacalco.cdmx.gob.mx y tendrá una vigencia de tres días hábiles. Se enfatizará la difusión en las colonias antes mencionadas en el criterio de definición de la población objetivo y beneficiaria.

PADRON DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias mismo que se publicara en la Dirección General de Desarrollo Social y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales el mismo que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos de operación. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estos lineamientos. Los casos no previstos en las presentes líneas de operación serán resueltos por las autoridades de la Alcaldía.

En caso de que el número de solicitudes exceda el total de apoyos, se priorizara a las viviendas con mayor rezago social y vulnerabilidad. Una vez publicado el padrón de beneficiarios, estos podrán retirar del lugar que se les indique su apoyo hasta el 30 de diciembre del año en curso.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación de la Acción Social, podrá acudir a presentar su queja mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales que contenga el nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad y el motivo de esta.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en estos lineamientos podrán acceder a esta Acción Social sin restricciones o discriminación, siendo la suficiencia presupuestal la única limitante.

Los requisitos y procedimientos de acceso se mantendrán publicados durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en la Dirección General de Desarrollo Social y en la página web de la alcaldía,

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso con la instancia correspondiente

EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CALCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Otorgar láminas y polines hasta para 400 viviendas que se encuentran en situación de alto riesgo por deterioro en la Alcaldía Iztacalco, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar su vivienda.	Porcentaje de población beneficiaria	Número de beneficiarios / Total de solicitudes	Solicitudes	Única vez	Se pretende apoyar con láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polín de pino de 3 ¼" x 3 ¼" x 2.5 metros de largo, el número de láminas y polines varía de acuerdo con las necesidades de cada vivienda beneficiada.	Memoria fotográfica, supervisiones y encuestas de satisfacción.
COMPONENTE	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas que presenten daños en sus techos, otorgando hasta 400 apoyos con un estimado de \$14,500 en material.	Porcentaje de población beneficiaria	Número de beneficiarios / Total de solicitudes.	Solicitudes	Única vez	Se pretende apoyar con láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polín de pino de 3 ¼" x 3 ¼" x 2.5 metros de largo, el número de láminas y polines varía de acuerdo con las necesidades de cada vivienda beneficiada.	Memoria fotográfica, supervisiones y encuestas de satisfacción.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de alto riesgo 2019” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2019**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Acción Social, **“Viviendas de alto riesgo 2019” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2019**. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso deroga al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de agosto de 2019.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A De la integración, organización y facultades de las alcaldías” numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo, 74 y 75 fracción XIII de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones III, V, VII,

VIII y XI, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracción I y en materia de “Alcaldía digital” fracción XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 fracción III, V, VII, VIII y XI, 41, 53 fracción I, 54 y 187 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 12 fracción I y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; así como el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; siendo las siguientes:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas e imponer las sanciones que correspondan, excepto de carácter fiscal.

II. Formular el proyecto de presupuesto de Egresos de la demarcación territorial y el calendario de ministraciones.

III. Remitir en forma oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información presupuestal, financiera y contable, conforme a la normatividad para la integración de la Cuenta Pública.

IV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales.

V. Autorizar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos.

VI. Aprobar y validar los informes previstos en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática.

VII. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

VIII. Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

IX. Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes.

X. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad aplicable el monto y características del pasivo circulante.

XI. Elaborar la programación y ejecución del presupuesto de la Alcaldía considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones que se dispongan; deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

XII. Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros a los Juzgados Cívicos, a través de mecanismos de colaboración con la Consejería, así como a los servicios de mediación comunitaria.

XIII. Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Alcaldía, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos.

XIV. Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

XV. Celebrar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVI. Formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVII. Suscribir las convocatorias para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XVIII. Suscribir los documentos necesarios para solicitar el Dictamen de autorización para la omisión del Grado de Integración Nacional a la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional”, de los bienes o servicios que se pretenden contratar y que no contengan como mínimo el 50% de integración nacional.

XIX. Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

XX. Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XXI. Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXII. Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXIII. Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo.

XXIV. Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXV. Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

XXVI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

XXVII. Autorizar la contratación de trabajadores eventuales en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

XXVIII. Formalizar los nombramientos del personal de estructura y Nómina 8 de la Alcaldía.

XXIX. Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura, de conformidad con las disposiciones aplicables, suscribir y formalizar los contratos.

XXX. Autorizar los Programas de Contratación de Personal Eventual, las Cédulas de Requerimiento, Reporte de Metas Físicas alcanzadas y Reporte de Padrón de Personal Eventual, así como suscribir y formalizar los contratos.

XXXI. Realizar estudios de funcionalidad de las áreas y someter a la autorización del Alcalde, a fin de dar la formalidad ante las autoridades de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México.

XXXII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad.

XXXIII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y gobierno electrónico que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía de conformidad con las Leyes que se emitan en la materia.

XXXIV. Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XXXV. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México.

XXXVI. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos.

XXXVII. Ofrecer servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía.

XXXVIII. Realizar el proceso de integración y registro del Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Lineamientos aplicables.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Administración, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el acuerdo delegatorio emitido con anterioridad a favor del Director General de Administración publicado el día 16 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Miguel Hidalgo, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.

(Firma)

VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías” numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en el artículo 53 apartado “B. De las personas titulares de las Alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracción VII, en materias de “Desarrollo económico y social” fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Desarrollo económico y social” fracciones XIV, XV, XVI y XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracciones I, III, IV y V, 36 fracciones I y II, 43 fracciones I, II y III, 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 37 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; artículo 21 de la Ley de Fomento Cultural del

Distrito Federal; artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 12 fracción II de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; artículo 12 fracción VIII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; así como el artículo 3 fracción II de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; siendo las siguientes:

I. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

III. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

IV. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

V. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación territorial.

VI. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica y la democracia participativa en la demarcación territorial.

VII. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de la demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

VIII. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.

IX. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.

X. Efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

XI. Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de las y los habitantes de la demarcación territorial.

XII. Mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, el calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y el padrón de las personas de beneficiarias.

XIII. Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas, para que puedan hacer uso de ellas, las y los deportistas con discapacidad que lo soliciten.

XIV. Promover y apoyar la conformación de equipos representativos de deporte adaptado en la Alcaldía.

XV. Difundir las disciplinas de deporte adaptado que se practican en la Alcaldía.

XVI. Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la práctica del deporte adaptado.

XVII. Proponer tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.

XVIII. Establecer las directrices en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural de la Alcaldía.

- XIX. Proponer los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía.
- XX. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio de la Alcaldía.
- XXI. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura.
- XXII. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía, sus ferias, tradiciones y costumbres.
- XXIII. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en la Alcaldía tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la Secretaría de Cultura.
- XXIV. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de la jurisdicción.
- XXV. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural.
- XXVI. Integrar el Consejo para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el Consejo para el Fomento de la Cultura, el Consejo de Desarrollo Social, el Consejo de Educación, el Consejo para la Prevención y Atención a la Violencia en el Entorno Escolar, el Consejo para las Personas Adultas Mayores, el Consejo de la Juventud, el Consejo para la Prevención de la Violencia Familiar, el Comité de Salud, el Comité de Deporte y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con la normativa aplicable.
- XXVII. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para la realización de actividades culturales y artísticas.
- XXVIII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en la Alcaldía y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.
- XXIX. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, faros del saber, casas de cultura de la Alcaldía, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como su ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas.
- XXX. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía.
- XXXI. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a la Alcaldía en materia cultural, para fines estadísticos.
- XXXII. Promover y organizar en la demarcación territorial actividades y prácticas físico-deportivas.
- XXXIII. Coordinarse con los Comités y Ligas deportivas de la Alcaldía, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte.
- XXXIV. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en la demarcación territorial, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida.
- XXXV. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa del Deporte.
- XXXVI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para su correcta y oportuna difusión.
- XXXVII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad.

- XXXVIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte.
- XXXIX. Fijar las bases a que se sujetará la participación de las y los deportistas de la Alcaldía, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes.
- XL. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas.
- XLI. Vigilar que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente.
- XLII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de la demarcación territorial.
- XLIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de las y los deportistas.
- XLIV. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia.
- XLV. Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.
- XLVI. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.
- XLVII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.
- XLVIII. Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de Desarrollo Social.
- XLIX. Formular la prospectiva de los problemas de Desarrollo Social, así como la propuesta de probables soluciones.
- L. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de la ciudadanía y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Desarrollo Social.
- LI. Remitir a la persona titular de la Alcaldía las propuestas, sugerencias o denuncias de su competencia en materia de Desarrollo Social.
- LII. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas del Desarrollo Social.
- LIII. Mantener informada a la población y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del Desarrollo Social.
- LIV. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Desarrollo Social.
- LV. Operar las instalaciones e infraestructura social, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social dentro del ámbito de su competencia.
- LVI. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables.
- LVII. Organizar y coordinar la formulación y elaboración de los proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales con instituciones académicas.

LVIII. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención.

LIX. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar.

LX. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas.

LXI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización al personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a las y los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes.

LXII. Administrar y proporcionar a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía (CENDIDEL), los recursos humanos, financieros, materiales y generales.

LXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá informar mensualmente la titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el acuerdo delegatorio emitido con anterioridad a favor de la Titular de la entonces Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Diciembre del 2018.

Dado en Miguel Hidalgo, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.

(Firma)

VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo, 74 y 75 fracción XIII de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracción XIX, en materias de “Movilidad, vía pública y espacios públicos” fracciones XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Movilidad, vía pública y espacios públicos” fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32 fracción IV, 33, 34 fracciones I, II, VI y VIII, 42 fracciones I, III, IV, V, VI y VII y 60 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 17 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; artículo 31 fracción VIII de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 37 fracción V de la Ley para la Integración al Desarrollo de

las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; artículo 18 fracción II de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y los artículos 3 primer párrafo y 71 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, siendo las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.
- III. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.
- V. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VI. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de la demarcación territorial, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
- VII. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de la demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competen.
- VIII. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- IX. Construir, rehabilitar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.
- X. Ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios.
- XI. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.
- XII. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado.
- XIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.
- XIV. Procurar que la vialidad de la demarcación territorial, infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de quien utiliza la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin.
- XV. Crear un Consejo Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas.
- XVI. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial.
- XVII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres y madres de familias, escuelas y habitantes de la demarcación territorial.
- XVIII. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral.

XIX. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a las y los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, dentro de la demarcación territorial.

XX. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros y pasajeras en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de las y los usuarios y los derechos de las y los permisionarios.

XXI. Emitir opinión previa ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad en la materia.

XXII. Ejecutar las obras contempladas tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.

XXIII. Establecer y dar mantenimiento a los bebederos en los parques de la demarcación territorial, así como en las oficinas de su administración.

XXIV. Elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole.

XXV. Suspender, terminar anticipadamente o rescindir contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas regidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Obras, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el acuerdo delegatorio emitido el 08 de abril del 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a favor del Titular de la Dirección General de Obras.

Dado en Miguel Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.

(Firma)

VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 002

Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como por los artículos 8, 9 y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la “**Adquisición de Suministro e Instalación de Escaleras Electromecánicas para las Líneas 3, 4, 7 y 9 de la Red del STC**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
GACS-54100-002-19	\$10,000.00	31/10/2019	01/11/2019	04/11/2019 11:00 horas	06/11/2019 11:00 horas	No Habrá	08/11/2019 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	“ Adquisición de Suministro e Instalación de Escaleras Electromecánicas para las Líneas 3, 4, 7 y 9 de la Red del STC ”				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5627-4993 y 5627-4502, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Fernando Castro Bustamante, Encargado de la Subgerencia de Adquisiciones y el L.C.P. Oscar Osvaldo Soto Ávila, Coordinador de Compras en el País.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2019
Mtro. Sergio González Hernández
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios

(Firma)

**TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El licenciado Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los servicios	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de fotocopiado para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3231 Partida única	TECDMX/LPN/002/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	07/nov/2019 09:00 hrs.	15/nov/2019 09:00 hrs.	26/nov/2019 09:00 hrs.	05/dic/2019 09:00 hrs.
Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581 Partida única	TECDMX/LPN/003/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	07/nov/2019 13:00 hrs.	07/nov/2019 13:30 hrs.	15/nov/2019 13:00 hrs.	26/nov/2019 13:00 hrs.	05/dic/2019 13:00 hrs.
Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos; y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras y escáneres propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3531 Por servicio	TECDMX/LPN/004/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	08/nov/2019 09:00 hrs.	08/nov/2019 09:30 hrs.	19/nov/2019 09:00 hrs.	27/nov/2019 09:00 hrs.	06/dic/2019 09:00 hrs.
Servicio de seguimiento tematizado de prensa y medios electrónicos para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3611 Partida única	TECDMX/LPN/005/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	08/nov/2019 13:30 hrs.	19/nov/2019 13:00 hrs.	27/nov/2019 13:00 hrs.	06/dic/2019 13:00 hrs.
Servicio de internet en alta disponibilidad; y para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Switches de la Red Lan propiedad del Tribunal	3171 y 3531 Por partida	TECDMX/LPN/006/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	12/nov/2019 09:00 hrs.	12/nov/2019 09:30 hrs.	20/nov/2019 09:00 hrs.	28/nov/2019 09:00 hrs.	09/dic/2019 09:00 hrs.

Electoral de la Ciudad de México.								
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3553 Partida única	TECDMX/LPN/007/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	N.A.	12/nov/2019 13:30 hrs.	20/nov/2019 13:00 hrs.	28/nov/2019 13:00 hrs.	09/dic/2019 13:00 hrs.
Adquisición de Switches principales de comunicaciones, así como una póliza de mantenimiento para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5151 y 3531 Por partida	TECDMX/LPN/008/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	13/nov/2019 09:00 hrs.	13/nov/2019 09:30 hrs.	22/nov/2019 09:00 hrs.	02/dic/2019 09:00 hrs.	10/dic/2019 09:00 hrs.
Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificio, contenidos y parque vehicular) propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3451 Partida única	TECDMX/LPN/009/2019	29/oct/2019 al 05/nov/2019	13/nov/2019 13:00 hrs.	13/nov/2019 13:30 hrs.	22/nov/2019 13:00 hrs.	02/dic/2019 13:00 hrs.	10/dic/2019 13:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y las cotizaciones en pesos mexicanos. **3.-** La prestación de los servicios y la entrega del bien, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **4.-** El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2019

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

LICENCIADO HÉCTOR ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

E D I C T O S

“El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 887/2019

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en relación con el acuerdo de fecha 17 de septiembre del mismo año**, dictado en el expediente número **887/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **MARTHA SIBAJA OLIVERA**, en su carácter de parte demandada como propietaria del bien inmueble y de conformidad con los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 303, 304, 311, 312, 313 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, e aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4, fracción I, del citado ordenamiento, de admitió a trámite la presente demanda planteada en la Vía Especial de juicio de Extinción de Dominio respecto del siguiente bien inmueble: **DEPARTAMENTO NÚMERO 112 DE LA CALLE LUNA, NÚMERO 38, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9288650 AUXILIAR 12, COMO “INMUEBLE SITUADO EN CALLE LUNA, NÚMERO 38, DEPARTAMENTO 112, COLONIA GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 35.62 METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/CI/FCIN/1073/12/19-03**; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 89, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 17 de septiembre de 2019.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)